

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	05
		VIGENCIA:	2023-06-13
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

20252900030189

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20252900030189

Pública ☐

Pública Reservada ☐

Pública
Clasificada ☐

Bogotá D.C, 28-11-2025

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Departamento de Boyacá
CONTRATO No.:	213- 2250274
OBJETO:	“ENTerritorio S.A. y el Departamento de Boyacá, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Boyacá, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA VÍA CRUCE RUTA 6209 - EL LLANO DE SOTAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2025 del Pacto Territorial Boyacá.”..
PLAZO:	trece (13) meses
FECHA DE INICIO:	El contrato no ha iniciado ejecución
PRÓRROGA:	N/A.
SUSPENSIONES	N/A.
FECHA DE TERMINACIÓN:	8 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 44.468.813.363)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 44.468.813.363)
PÓLIZA	El contrato no ha iniciado ejecución
SUPERVISOR- ENTerritorio:	Juan Carlos Montaña Parra - Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	05
		VIGENCIA:	2023-06-13
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

INFORMACIÓN DEL CONVENIO (cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeación	14/09/2021	15/09/2021	31/07/2026

CONVENIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales
GERENTE DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A
TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)	

ADICIÓN ☐ REDUCCIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☒ PRÓRROGA ☐ SUSPENSIÓN ☐

TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐ CESIÓN ☐ REINICIO ☐ ACLARACIÓN ☐

ANTECEDENTES
ENTerritorio S.A. y el Departamento de Boyacá, suscribieron un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Boyacá, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA VÍA CRUCE RUTA 6209 - EL LLANO DE SOTAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Cundinamarca”. Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de trece (13) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 8 de noviembre de 2025. Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico 213- 2250274, se designó como entidad ejecutora al Departamento de Boyacá, bajo los siguientes términos: <i>“CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA: Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Específico que se celebre a la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ conforme se refiere en la instrucción de Gasto 163 de 2025, radicada mediante consecutivos DNP 2025600076230 del 7 de noviembre de 2025 / Recibida por correo electrónico del 7 de noviembre de 2025, la Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio S.A., con ocasión de la cofinanciación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la</i>

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	05
		VIGENCIA:	2023-06-13
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.”.

JUSTIFICACIÓN

Una vez revisado Contrato Específico de manera íntegra, se pudo detectar que, hubo error de transcripción en la distribución de las vigencias 2025 y 2026 en el numeral 1, primer hito de desembolso, establecido en la cláusula sexta del contrato específico que indica lo siguiente:

— **“CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato específico asciende a la suma de **DE CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 44.468.813.363)**, discriminados así:

—

— El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$ 33.683.999.160,00)**, de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de **ENTerritorio S.A.** en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto remitida por DNP mediante radicado **DNP 2025600076230 del 7 de noviembre de 2025 / Recibida por correo electrónico del 7 de noviembre de 2025**, por valor de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$ 33.683.999.160,00)** cuyos desembolsos serán así:

▣ 1) Una primera transferencia por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,736,799,832.00)**, una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes, se suscriba el acta de inicio de la contratación derivada y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal **2025 de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,172,775,228.52)** y de la **vigencia fiscal 2026 DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (2,564,024,603.48)** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.” (negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Dicho yerro deberá ser subsanado en atención a la importancia que esto reviste para la expedición del Registro Presupuestal del contrato específico, documento fundamental para el inicio de ejecución del instrumento contractual de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera que indica:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la **expedición del registro presupuestal** de ENTerritorio S.A. y la aprobación de la garantía por parte de **ENTerritorio S.A.** (...)”.

(negrilla y subrayado por fuera del texto original)

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	05
		VIGENCIA:	2023-06-13
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

Como fundamento jurídico de esta solicitud, la misma se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-300/2012, que señala:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

De esta manera, se encuentra procedente adelantar el trámite de modificación del primer hito de pago establecido en la Clausula Sexta del Contrato Específico, habida cuenta que se requiere modificar la distribución de las vigencias 2025 y 2026, razón por la cual se hace la siguiente solicitud.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA. – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Sexta del Contrato Específico No. 213- 2250274, la cual quedará así:

*“El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$ 33.683.999.160,00)**, de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de **ENTerritorio S.A.**, en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto remitida por DNP mediante radicado **DNP No. 20256000762301**, de fecha **07 de noviembre de 2025**, **ENTerritorio S.A.**, mediante correo electrónico de fecha **07 de noviembre de 2025**, por valor de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$ 33.683.999.160,00)**. cuyos desembolsos serán así:*

- 1) Una primera transferencia por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,736,799,832.00)**, una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes, se suscriba el acta de inicio de la contratación derivada y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal **2025** de **CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$4.919.058.728,00)** y de la **vigencia fiscal 2026** **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$1.817.741.104,00)** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 2) Una segunda transferencia por valor de **CINCO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5,052,599,874.00)** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **20%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	05
		VIGENCIA:	2023-06-13
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

de la **vigencia fiscal 2026** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

- 3) Una tercera transferencia por valor de **CINCO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5,052,599,874.00)** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **30%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la **vigencia fiscal 2026** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 4) Una cuarta transferencia por valor de **CINCO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5,052,599,874.00)** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **55%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la **vigencia fiscal 2026** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 5) Una quinta transferencia por valor de **CINCO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5,052,599,874.00)** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **65%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la **vigencia fiscal 2026** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 6) Una sexta transferencia por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$3,368,399,916.00)** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **80%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la **vigencia fiscal 2026** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 7) Una séptima transferencia por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$3,368,399,916.00)** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **100%** y con la entrega del informe final de ejecución del proyecto acorde a la cláusula respectiva que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la **vigencia fiscal 2026** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

PARÁGRAFO 1: FORMA DE TRANSFERENCIAS GOBERNACIÓN DE BOYACA, Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación ascienden a la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$ 10.784.814.203,00)**, los cuales serán desembolsados contra firma de la minuta del contrato."

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	05
		VIGENCIA:	2023-06-13
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula **Decima Primera – Parágrafo Primero** del “**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL**” la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por la entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

TERCERA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

CUARTA – GARANTÍA: La entidad ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el contrato específico No. 213- 2250274, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Fecha: 2025.11.28 17:08:29 -05'00'	
WILLIAM MONROY TINJACA Gestor de Convenio Contratista	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales	OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT. *MRA.*
Juan Manuel Medina Herrera – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales *JM*
Oliver Nustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S A.S- Profesional Jurídica - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	05
		VIGENCIA:	2023-06-13
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar vigentes.

Anotación 4: El formato aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos derivados.

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2025

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Concepto Jurídico - Modificación No. 1 del Contrato Específico No. 213- 2250274 suscrito entre ENTerritorio S.A. y el Departamento de Boyacá.

Respetados Ingenieros:

Una vez revisadas las condiciones establecidas en el Contrato Específico No. 213- 2250274 , se hace necesario modificar la Cláusula Sexta numeral 1, en atención a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A. y el Departamento de Boyacá, suscribieron un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Boyacá, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA CRUCE RUTA 6209 - EL LLANO DE SOTAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**, que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Cundinamarca”.

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de trece (13) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 8 de noviembre de 2025.

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico 213- 2250274, se designó como entidad ejecutora al Departamento de Boyacá, bajo los siguientes términos:

*“CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA: Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre a la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** conforme se refiere en la instrucción de Gasto **163 de 2025**, radicada mediante consecutivos **DNP 2025600076230 del 7 de noviembre de 2025 / Recibida por correo electrónico del 7 de noviembre de 2025**, la Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio S.A., con ocasión de la cofinanciación del proyecto de inversión, **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual**, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.”.*

NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO NO. 213- 2250274

Una vez revisado Contrato Específico de manera íntegra, se pudo detectar que, hubo error de transcripción en la distribución de las vigencias 2025 y 2026 en el numeral 1, primer hito de desembolso, establecido en la cláusula sexta del contrato especifico que indica lo siguiente:

“CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato específico asciende a la suma de **DE CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 44.468.813.363)**, discriminados así:

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$ 33.683.999.160,00)**, de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de **ENTerritorio S.A.**, en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto remitida por DNP mediante radicado **DNP 2025600076230 del 7 de noviembre de 2025 / Recibida por correo electrónico del 7 de noviembre de 2025**, por valor de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$ 33.683.999.160,00)** cuyos desembolsos serán así:

1) Una primera transferencia por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.736.799.832.00)**, una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes, se suscriba el acta de inicio de la contratación derivada y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal **2025 de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.172.775.228.52)** y de la **vigencia fiscal 2026 DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (2.564.024.603.48)** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.” (negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Dicho yerro deberá ser subsanado en atención a la importancia que esto reviste para la expedición del Registro Presupuestal del contrato específico, documento fundamental para el inicio de ejecución del instrumento contractual de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera que indica:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la **expedición del registro presupuestal** de ENTerritorio y la aprobación de la garantía por parte de **ENTerritorio S.A.** (...).” (negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Como fundamento jurídico de esta solicitud, la misma se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-300/2012, que señala:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

De esta manera, se encuentra procedente adelantar el trámite de modificación del primer hito de pago establecido en la Clausula Sexta del Contrato Específico, habida cuenta que se requiere modificar la distribución de las vigencias 2025 y 2026, razón por la cual se emite el presente aval.

AVAL Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el error de transcripción detectado en la Cláusula Séptima del Contrato Específico No. 213-2250274 se emite **aval favorable**, para que desde la Gerencia de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncien positivamente respecto de la modificación del primer hito de pago

establecido en la Clausula Sexta del Contrato Específico, habida cuenta que se requiere modificar la distribución de las vigencias 2025 y 2026.

Finalmente, es preciso indicar que la Modificación No. 1 así como las demás disposiciones contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'WMT', with a stylized flourish at the end.

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACÁ

Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales – Contratista FRPT

Revisó: Marcela Ramírez Arias. Coordinadora Jurídica del FRPT – Contratista ^{1/10/25}.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

DECRETO NÚMERO 1109 **DE**
(17 OCT. 2025)

"Por el cual se provee un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las facultades dispuestas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde al Gobernador nombrar y remover libremente a los funcionarios de sus dependencias de acuerdo a la necesidad del servicio, en cumplimiento de los requisitos legales, y por ende realizar las respectivas designaciones de los cargos de libre nombramiento y remoción que integran el gabinete departamental.

Que, según la Planta de Personal fijada para la Gobernación de Boyacá, mediante Decreto 047 de 2019, el empleo de Secretario de Despacho, código 020 grado 10, asignado a la Secretaría de Contratación, se encuentra vacante.

Que el Director General de Talento Humano, revisó la hoja de vida del nominado JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.181.256, al cargo de Secretario de Despacho, código 020 grado 10, asignado a la Secretaría de Contratación, verificando que cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo conforme al Decreto No.307 de 2019 de la Gobernación de Boyacá.

Que en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento ordinario en el cargo de Secretario de Despacho, código 020 grado 10, asignado a la Secretaría de Contratación.

Por lo expuesto previamente,

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar a JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.181.256, para desempeñar el cargo de Secretario de Despacho, código 020 grado 10, asignado a la Secretaría de Contratación.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

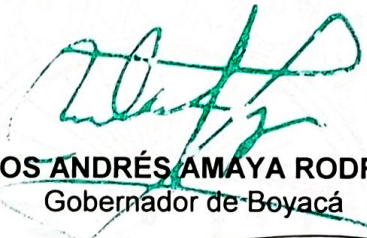
DECRETO NÚMERO **1109** **DE**
(**17 OCT. 2025**)

"Por el cual se provee un empleo de libre nombramiento y remoción"

Artículo 2. El presente Decreto generará novedad fiscal, a partir de la fecha del acta de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a **17 OCT. 2025**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


WILMAR ANCISAR TRIANA GONZALEZ
Secretario General


Aprobó: Camilo Andrés Guarnizo Romero
Director General de Talento Humano

Revisó: César Augusto Medina Rodríguez
Profesional Universitario

Elaboró: Miryam Correa López
Técnico administrativo (E)

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: E-DO-TH-F-009
ACTA DE POSESIÓN DE CARGO		FECHA: 08/Ago/2019

NO. _____

En Tunja, a VEINTE (20) DE OCTUBRE del DOS MIL VEINTICINCO (2025), se presentó ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ el doctor JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.181.256, con el objeto de tomar posesión DEL CARGO DE SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020 GRADO 10, ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN, Para el que fue NOMBRADO POR DECRETO No. 1109 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025 de la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.

El suscrito GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ le recibió el juramento en la forma legal y bajo su gravedad juró cumplir y servir leal y fielmente los deberes de su cargo.

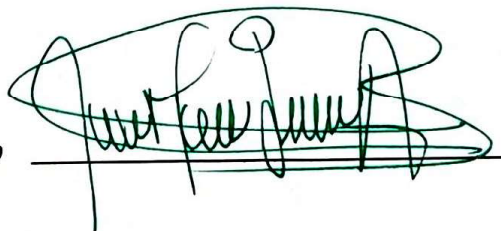
EL POSESIONADO PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- a) Decreto de nombramiento
- b) Formato de Hoja de vida y soportes en físico
- c) Cédula de ciudadanía
- d) Libreta de Servicio Militar
- e) Formularios de vinculación al Sistema de Seguridad Social
- f) Antecedentes de la Procuraduría, Contraloría y de Policía.

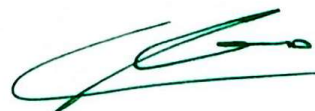
NOTA: ESTA POSESIÓN SURTE EFECTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS A PARTIR DE LA FECHA.

En constancia, se firma la presente diligencia como aparece.

EL POSESIONADO




CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
 Gobernador de Boyacá



CAMILO ANDRÉS GUARNIZO ROMERO
 Director General de Talento Humano



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 093 DE
(01 FEB 2019)

Por medio de la cual delegan unas funciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en los artículos 211 y 305 de la Constitución Política, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política, prevee que los representantes legales de las entidades públicas pueden delegar en sus subalternos y otras autoridades la decisión de los asuntos a ellos conferidos.

Que en desarrollo del precepto constitucional, la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º, ratifica la potestad de transferir el ejercicio de las funciones otorgadas a las autoridades administrativas, a sus colaboradores y empleados públicos de los niveles directivos y asesor, vinculados al correspondiente organismo.

Que en desarrollo del precepto constitucional, la Ley 80 de 1993 en su artículo 12º, establece que en materia contractual la delegación podrá ser total o parcial, en los servidores que desempeñen los cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que con el propósito de dinamizar y realizar mejoras en la función administrativa contractual, se hace necesario delegar en el (la) Secretario de Despacho, código 020, grado 10 asignado a la Secretaría de Contratación, la competencia en dicha materia.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el (la) Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 10 asignado a la Secretaría de Contratación, la competencia para realizar y dirigir los procesos licitatorios, de selección abreviada, concursos de méritos, mínima cuantía, así como la de celebrar los contratos que de ellos de desprendan; igualmente aquellos derivados de la aplicación de las causales de contratación directa, modalidades establecidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. También se delegan los procesos contractuales y la celebración de contratos y convenios que se fundamentan en disposiciones constitucionales y legales diferentes al Estatuto General de la Contratación. Para el efecto será el delegatario de los procedimientos precontractuales, contractuales y pos-contractuales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, decretos 1082 de 2015 y 392 de 2018, aquellos derivados del artículo 355 de la carta política, decreto 092 de 2017, Ley 489 de 1998, Ley 1286 de 2009, Decretos 393 y 591 de 1991, Ley 1575 de 2012 y demás normas vigentes en materia contractual, o aquellas que las sustituyan modifiquen o complementen.

Chin



Departamento de Boyacá

Gobernación E-093

DECRETO NÚMERO **DE**
(01 FEB 2019)

PARAGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de la prohibición para delegar establecida en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017.

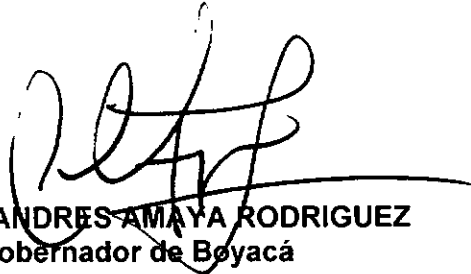
ARTICULO SEGUNDO.- El (la) Funcionario (a) delegado (a) presentará informes al Gobernador cuando así lo requiera.

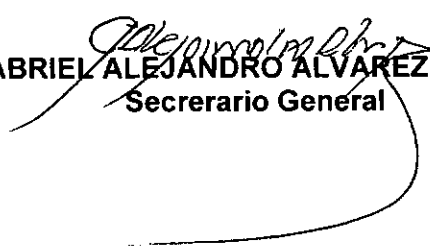
ARTÍCULO TERCERO.- El (la) Funcionario (a) delegado (a) queda facultado para continuar con los trámites contractuales que se hallen en curso.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto 476 del 31 de octubre de 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja, al primer (01) día del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019)


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA
Secretario General

Revisó: German A. Aranguren Amaya/ Director Administrativo UAEADJ



Bogotá D.C, 28 de noviembre del 2025.

PARA: WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACÁ
Gestor del Convenio Fondo Regional para los Pactos Territoriales

DE: NHUR JANETH PERTUZ SANCHEZ
Coordinadora Financiera Fondo Regional para los Pactos Territoriales

ASUNTO: Modificación y distribución de vigencias del 1er hito de desembolso
Modificación No. 1 del Contrato Específico No. 213- 2250274 suscrito entre ENTerritorio S.A. y el Departamento de Boyacá

Respetado Dr. Monroy:

Una vez revisadas las condiciones establecidas en el Contrato Específico No. 213- 2250274 , se hace necesario modificar la Cláusula Sexta numeral 1, en atención a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A. y el Departamento de Boyacá, suscribieron un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Boyacá, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA CRUCE RUTA 6209 - EL LLANO DE SOTAQUIRÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**, que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Cundinamarca”.

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de trece (13) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 8 de noviembre de 2025.

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico 213- 2250274, se designó como entidad ejecutora al Departamento de Boyacá, bajo los siguientes términos:

*“CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA: Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Específico que se celebre a la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** conforme se refiere en la instrucción de Gasto **163 de 2025**, radicada mediante consecutivos **DNP 2025600076230 del 7 de noviembre de 2025 / Recibida por correo electrónico del 7 de noviembre de 2025**, la Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio S.A., con ocasión de la cofinanciación del proyecto de inversión, **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual**, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.”*

NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO NO. 213- 2250274

Una vez revisado Contrato Específico de manera íntegra, se pudo detectar que, hubo error de transcripción en la distribución de las vigencias 2025 y 2026 en el numeral 1, primer hito de desembolso, establecido en la cláusula sexta del contrato específico que indica lo siguiente:

“CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato específico asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 44.468.813.363)**, discriminados así:

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$ 33.683.999.160,00)**, de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de **ENTerritorio S.A**, en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto remitida por DNP mediante radicado **DNP 2025600076230 del 7 de noviembre de 2025 / Recibida por correo electrónico del 7 de noviembre de 2025**, por valor de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$ 33.683.999.160,00)** cuyos desembolsos serán así:

1) Una primera transferencia por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,736,799,832.00)**, una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes, se suscriba el acta de inicio de la contratación derivada y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal **2025 de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4,172,775,228.52)** y de la **vigencia fiscal 2026 DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (2,564,024,603.48)** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.” (negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Dicho error deberá ser subsanado en atención a la importancia que esto reviste para la expedición del Registro Presupuestal del contrato específico, documento fundamental para el inicio de ejecución del instrumento contractual de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera que indica:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la **expedición del registro presupuestal** de **ENTerritorio** y la aprobación de la garantía por parte de **ENTerritorio S.A.** (...).” (negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Como fundamento jurídico de esta solicitud, la misma se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-300/2012, que señala:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

De esta manera, se encuentra procedente adelantar el trámite de modificación del primer hito de pago establecido en la Clausula Sexta del Contrato Específico, habida cuenta que se requiere modificar la distribución de las vigencias 2025 y 2026, razón por la cual se emite el presente concepto.

CONCEPTO FINANCIERO

Teniendo en cuenta el error de transcripción detectado en la Cláusula sexta del Contrato Específico No. **213-2250274**, se emite Concepto Financiero favorable, y es necesario modificar el 1er hito de desembolso que por error en la distribución del primer hito de desembolso se distribuyeron mal las vigencias 2025 por \$4,172,775,228.52 y 2026 por \$2,564,024,603.48, por tanto se requiere tal modificación como se detalla a continuación:

- 1) Una primera transferencia por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,736,799,832.00)**, una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes, se suscriba el acta de inicio de la contratación derivada y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal **2025 de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$4.919.058.728,00)** y de la **vigencia fiscal 2026 MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$1.817.741.104,00)** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

Distribución de vigencias para el 1er Desembolso		
Vigencia	2025	\$4.919.058.728,00
Vigencia	2026	\$1.817.741.104,00
Valor Total 1er Desembolso		\$6,736,799,832.00

Atentamente,



NHUR JANETH PERTUZ SANCHEZ

Coordinadora Financiera

Contratista Fondo Regional para los Pactos Territoriales

Elaboro: Osvaldo Enrique Mattos Ospino– Contratista Profesional Financiero FRPT.

ANEXO 2

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS.

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ESPECIFICO ASCIENDE A LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 44.468.813.363) discriminados así:

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$ 33.683.999.160,00)**, de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de **ENTerritorio S.A**, en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto remitida por DNP mediante radicado **DNP No. 20256000762301**, de fecha **07 de noviembre de 2025**, **ENTerritorio S.A**, mediante correo electronico de fecha **07 de noviembre de 2025**, por valor de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$ 33.683.999.160,00)**. cuyos desembolsos serán así:

- 2) Una primera transferencia por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6,736,799,832.00)**, una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes, se suscriba el acta de inicio de la contratación derivada y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal **2025** de **CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$4.919.058.728,00)** y de la **vigencia fiscal 2026** **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$1.817.741.104,00)** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 3) Una segunda transferencia por valor de **CINCO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5,052,599,874.00)** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **20%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la **vigencia fiscal 2026** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 4) Una tercera transferencia por valor de **CINCO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO**

Página 4 de 6

PESOS M/CTE (\$5,052,599,874.00) una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **30%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de **la vigencia fiscal 2026** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

- 5) Una cuarta transferencia por valor de **CINCO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5,052,599,874.00)** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **55%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de **la vigencia fiscal 2026** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 6) Una quinta transferencia por valor de **CINCO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5,052,599,874.00)** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **65%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de **la vigencia fiscal 2026** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 7) Una sexta transferencia por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$3,368,399,916.00)** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **80%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de **la vigencia fiscal 2026** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 8) Una séptima transferencia por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS (\$3,368,399,916.00)** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **100%** y con la entrega del informe final de ejecución del proyecto acorde a la cláusula respectiva que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la

vigencia fiscal 2026 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

PARÁGRAFO 1: FORMA DE TRANSFERENCIAS GOBERNACIÓN DE BOYACA, Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación ascienden a la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$ 10.784.814.203,00)**, los cuales serán desembolsados contra firma de la minuta del contrato.

Atentamente,



NHUR JANETH PERTUZ SANCHEZ

Coordinadora Financiera

Contratista Fondo Regional para los Pactos Territoriales

Elaboro: Osvaldo Enrique Mattos Ospino– Contratista Profesional Financiero FRPT.

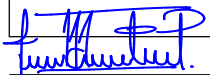
 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	2025-10-07
		CLASIFICACION	IP
	GESTION DE PROVEEDORES		

SUBGERENCIA:	Desarrollo de Proyectos
GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO:	Desarrollo de Proyectos Especiales
GERENCIA DE CONVENIO O	
CONTRATO DE LINEA DE	Pactos Territoriales
NEGOCIO:	

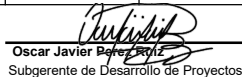
TIPO DE NOVEDAD											
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÓN	ADICIÓN	PRÓRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÓN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2210662	Gobernación de Bolívar - Municipio de Morales	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-12	N/A	Prorroga No. 3 termino de SIETE (07) contados a partir de su terminación actual, es decir, el 15 de noviembre de 2025 hasta el 15 de junio de 2026 como fecha de terminación.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Mediante radicado No. 202561010226032 del 15 de octubre de 2025, la entidad solicita prórroga por el término de siete (07) meses hasta el 15 de junio de 2026 de los cuales seis (06) meses son para culminar las obras físicas al 100% el 30 de mayo de 2026, Teniendo en cuenta que el plazo de la ejecución del presente contrato específico vence el sábado 15 de noviembre de 2025 y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde la presente novedad surtirá efectos a partir del martes de 18 de noviembre 2025.
2210703	Municipio de Moritós	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-13	N/A	N/A	N/A	Reiniciar a partir del 16 de noviembre de 2025, precisando que el referido contrato terminará el día 16 de noviembre del 2025.	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora informa que, a la fecha, ya cuenta con los certificados RETIE, RETILAP, y AFINIA ya realizó la energización, por lo cual solicita el reinicio a partir del 16/11/2025 y terminación del CE. Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico tiene fecha de reinicio del domingo 16 de noviembre de 2025, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (...)", la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 18 de noviembre de 2025.
2210735	San Antero	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-14	N/A	Prorroga No. 5 por el término de dos (2) meses, a partir del vencimiento actual, es decir hasta el próximo 15 de enero del 2026.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora ha indicado la necesidad de prorrogar el CE 089-2210735, por el termino de dos meses hasta el 15 de enero 2026, teniendo en cuenta que en la solicitud enviada por el municipio de san antero donde indican que debido a la larga ola invernal que atraviesa la zona del proyecto, el bajo suministro por parte de la planta de concreto y problemas de orden público que le han impedido el cumplimiento de las actividades programadas Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico tiene fecha de reinicio del domingo 16 de noviembre de 2025, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (...)", la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 18 de noviembre de 2025.
2210752	Gobernación de Bolívar - Municipio de Córdoba	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-15	N/A	Prorroga No. 3 por por el termino de DOS (02) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS a partir de su fecha actual de terminación, es decir, desde el 15 de noviembre de 2025, hasta el 31 de enero de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Mediante radicado No. 202561010223842 del 14 de octubre de 2025, la entidad solicita prórroga por el término de dos (02) meses y 16 días hasta el 31 de enero de 2026 de los cuales dos (02) son para culminar las obras físicas al 100% el 31 de diciembre de 2025, Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico tiene fecha de reinicio del domingo 16 de noviembre de 2025, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (...)", la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 18 de noviembre de 2025.

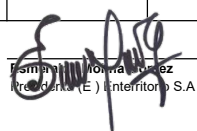
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÓN	ADICIÓN	PRÓRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÓN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2221234	Gobernación de Sucre	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-15	N/A	N/A	N/A	Reiniciar a partir del 15 de noviembre de 2025, precisando que el referido contrato terminará el día 15 de noviembre del 2025.	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora informa que, a la fecha, ya cuenta con los certificados RETIE, RETILAP., por lo cual solicita el reinicio a partir del 15/11/2025 y terminación del CE. Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico tiene fecha de inicio del domingo 16 de noviembre de 2025, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: '1. (...) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año, si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (...)', la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 18 de noviembre de 2025.
2230169	Municipio de Aracataca	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-17	N/A	Prorrogar la ejecución del Contrato 186-2230169 por el término de TRES (03) MESES contados a partir contados a partir de su fecha vencimiento actual, es decir el 15 de noviembre de 2025, hasta el 15 de febrero de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Teniendo en cuenta las situaciones presentadas en la zona de intervención del proyecto, tales como las constantes y persistentes lluvias, las cuales han dificultado el desarrollo normal de las actividades, se ha considerado necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato con el objetivo de cumplir con la meta física establecida. Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico tiene fecha de inicio del domingo 16 de noviembre de 2025, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: '1. (...) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año, si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (...)', la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 18 de noviembre de 2025.
2230175	San Antero	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-17	N/A	N/A	Por el término de Un (1) mes a partir de 14 de noviembre del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora solicita la suspensión del CE por un (1) a partir del 15 de noviembre del 2025 en atención a que se han presentado circunstancia de orden público, actos vandálicos y bloqueos
2221173	Municipio de Maicao	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Suspensión No. 1 por el término de DIECIOCHO (18) DÍAS, esto desde el 14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	En la mesa de instalación de seguimiento permanente d'ela CGR se pactó realizar la suspensión hasta el 1 de diciembre de 2025 tiempo que se considera suficiente para que la día invernal haya cesado y se restablezcan las condiciones adecuadas que permitan la continuación de las actividades y la ejecución normal de las obras, evitando así que continúe corriendo el tiempo contractual mientras las mismas permanecen suspendidas
2221191	Municipio de Gachancipá	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-17	N/A	N/A	Por el término de dos (2) mes a partir de 21 de noviembre del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora solicita la suspensión del CE por dos (2) a partir del 22 de noviembre del 2025, teniendo en cuenta que el CONSORCIO CULTURA quien ejecuta el contrato de interventoría No. CM-2024-0109, (...) rechazó la prórroga No. 02, que ampliaba el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026, por tanto, el contrato de interventoría termino su ejecución. La solicitud de suspensión de dos (02) meses, se motiva teniendo en cuenta que la entidad se encuentra realizando la liquidación y liberación de los recursos comprometidos del contrato de interventoría No CM-2024-0109, para posteriormente realizar un nuevo proceso de contratación que permitirá contar nuevamente con la interventoría.
250274	Gobernación de Boyacá	Contrato Especifico	Modificación en la Clausula Sexta Valor del Contrato en la forma de transferencia, para la primera transferencia los valores por vigencia de este hito Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Se debe ajustar en la Clausula Sexta, en el hito de desembolso No. 1 el valor de las vigencias 2025 y 2026 , ya que por error involuntario que erróneo. Una primera transferencia por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.736.799.632.00), una vez se suscriba el contrato específico, se aprueba la política, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes, se suscriba el acta de inicio de la contratación derivada y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2025 de CUATRO MIL, NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$4.919.699.728.00) y de la vigencia fiscal 2026 MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$1.817.741.104.00) del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÓN	ADICIÓN	PRÓRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÓN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2240300	Santa Barbara de Pinto	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-17	N/A	Prorroga No. 1 por tres (3) meses	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	la entidad solicita prórroga por el término de TRES (03) meses, hasta el 20 de febrero de 2026, para la amonización de los contratos derivados que actualmente tienen fecha de terminación el 14 de diciembre de 2025 y requieren un plazo adicional para la culminación de las obras, dado que su inicio fue el pasado 14 de agosto de 2025 por el término de 04 meses.
2221185	Sasaima	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-17	N/A	N/A	Prorroga ala suspensión por el termino de Un (1) mes a partir de 24 de noviembre del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	se solicita ampliación 1 a la suspensión No. 2 por un plazo de un (01) mes, es decir desde el veinticuatro (24) de noviembre de 2025 hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2025, al CONTRATO ESPECÍFICO No. 160- 2221185. Lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones que dieron lugar a la suspensión 2, que dichas condiciones se dilataron dando paso a la necesidad de ampliar dicha suspensión, con la finalidad de poder concluir de manera satisfactoria y permita al municipio dar cumplimiento a cabalidad el alcance contractual y post contractual del contrato de la referencia y ejecutar la totalidad de las actividades e ítems de obra previstas en las condiciones contractuales de los derivados de este.
2230152	Departamento de sucre	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	prorrogar suspension a partir del 24 de noviembre al 24 de enero del 2026, por un termino de(2) meses	N/A	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora solicita la prórroga de la suspensión del contrato específico por un término de dos (2) meses, o, en caso de superarse las causas que originaron la suspensión, reiniciar las actividades antes del vencimiento del plazo. La solicitud se fundamenta en que persisten las dificultades de orden público en la zona de intervención, situación que ha impedido el normal desarrollo de las actividades de obra. Adicionalmente, la entidad informa que se encuentran en curso los trámites administrativos para la adición de recursos, necesaria para garantizar la ejecución completa del proyecto y el cumplimiento de las metas establecidas en el contrato.
2220696	Urumita	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-13	N/A	N/A	N/A	Reiniciar a partir del 28 de noviembre de 2025, precisando que el referido contrato terminará el día 28 de noviembre del 2025.	N/A	N/A	N/A	El municipio solicita el reinicio del CE a partir del 28 de noviembre del 2025 y la terminación en atención a que ya tiene los certificados de Rete y Retlap y tiene programada la conexión eléctrica por parte de la empresa de energía
2221137	Agua de Dios	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-13	N/A	N/A	Prorroga ala suspensión por el termino de dos (2) meses a partir de 28 de noviembre del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio solicita prórroga a la suspensión por le termino de dos (2) meses en atención a que ENEL no ha realizado la conexión eléctrica, lo que no permite la puesta en funcionamiento de la plaza de mercado.
2230164	El Retén	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-13	N/A	N/A	Prorroga ala suspensión por el termino de dos (2) mes a partir de 28 de noviembre del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio solicita prórroga a la suspensión por le término de dos (2) meses en atención a que AIRES no ha realizado la conexión eléctrica a pasar que se las programo para el mes de noviembre, lo que no permite la puesta en funcionamiento de la cancha deportiva
2230146	Pedraza	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Prorroga No. 4 por dos (2) meses	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Mediante radicado No. 202561019236122 del 29 de octubre de 2025, la entidad solicita prórroga por el término de DOS (02) meses, hasta el 31 de enero de 2026 de los cuales uno (01) es para culminar las obras físicas al 100% el 31 de diciembre de 2025, lo anterior bajo las siguientes consideraciones: Intensas lluvias que afectan el sector de influencia del proyecto, lo cual ha impedido el normal desarrollo de las actividades . Restricciones en las vías de acceso al proyecto que ha dificultado el tránsito de los vehículos.



Juan Carlos Montaña Parra
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales


Oscar Javier Pérez
Subgerente de Desarrollo de Proyectos


William Armando Moroy
Ingeniero (E) del Territorio S.A

VoBo William Armando Moroy 

Gestor convenio 2210109

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

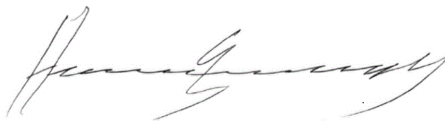
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de diciembre de 2025, a las 09:40:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8918004981
Código de Verificación	8918004981251205094006

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

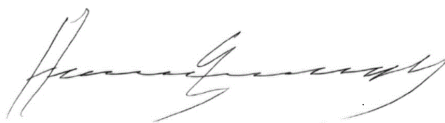
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de diciembre de 2025, a las 09:39:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7181256
Código de Verificación	7181256251205093933

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285640271



PIB

09:41:31

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7181256:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285640679



PIB

09:49:16

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DEPARTAMENTO DE BOYACA identificado(a) con NIT número 8918004981:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:52:41 AM horas del 05/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **7181256**

Apellidos y Nombres: **IBÁÑEZ ARANGO JORGE MARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/12/2025 09:53:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **7181256** y Nombre: **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128816661** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**